

DEJA SIN EFECTO DECRETO QUE INDICA Y APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA: "SERVICIO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS ALMACENADOS EN EL CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN" ID 2735-235-LE22.

DECRETO DAL N°1457/2022

LO BARNECHEA, 29-12-2022

VISTO: La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letras i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, existe la necesidad de contratar el Servicio de Subasta Pública de vehículos almacenados en el **CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN**.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea que regirá la presente licitación.
- c) Que, para efectos de dotar de mayor transparencia y publicidad al proceso licitatorio, se utilizará la plataforma www.mercadopublico.cl para la selección del concesionario.
- d) Que, mediante la Solicitud de Compra IDSGD N° 113620, de fecha 7 de noviembre de 2022, la Dirección de Administración y Finanzas, requirió la contratación de los servicios a licitar.
- e) Que, mediante el Decreto DAL N° 1400, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó el llamado a licitación pública: "Servicio de Subasta Pública de Vehículos Almacenados en el Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación", el cual no pudo publicarse en la fecha señalada en el cronograma del decreto debido a dificultades técnicas en el Portal de Mercado Público.
- f) Que, dado lo anterior se requiere dejar sin efecto el decreto referido anteriormente y dictar un nuevo acto administrativo.

DECRETO

1. **DÉJESE SIN EFECTO** el Decreto DAL N° 1400 de fecha 23 de diciembre de 2022, que aprueba bases de licitación pública: "Servicio de Subasta Pública de Vehículos Almacenados en el Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación", en razón de los fundamentos señalados en la parte considerativa del presente decreto.
2. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada: "**SERVICIO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS ALMACENADOS EN EL CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN**" ID 2735-235-LE22.

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
SERVICIO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS ALMACENADOS EN EL CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN
ID 2735-235-LE22

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar el servicio de Martillero Público para realizar subasta pública de vehículos que se encuentran actualmente en el aparcadero de custodia metropolitana, esto es en el “Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación” de ahora en adelante indistintamente “CMVRC”, con la finalidad de obtener el mejor precio para cada uno de los vehículos que se rematen.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con lo establecido en la Ley N°18.118 para ejercer como Martillero Público, y **se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Martilleros del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.**

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de fecha 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. GARANTÍAS REQUERIDAS.

2.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Monto	\$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos)
Vigencia mínima	28 de abril de 2023
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta de la licitación pública ID 2735-235-LE22.

La garantía de seriedad de la oferta con firma electrónica avanzada deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl, antes del día y hora fijados para el cierre de las ofertas. En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad.

En caso de que no tenga firma electrónica deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y el viernes de 8:30 a 16:30 horas. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación 2735-235-LE22.

2.2 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato. De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican:

Beneficiario	Municipalidad de lo Barnechea
RUT	69.255.200-8

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

Monto	\$2.000.000.- (Dos millones de pesos)
Vigencia mínima	60 días hábiles posteriores al término de la contratación
Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la licitación pública ID 2735-235-LE22.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y antes de la suscripción del respectivo contrato. La caución que no tenga firma electrónica deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas. En caso de que la caución conste con firma electrónica podrá ser remitido por correo electrónico.

La no entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

Además, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas y deberá considerar una cláusula que prohíba la modificación o el término sin el consentimiento escrito del Municipio.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, de arbitraje o deducible. En caso de que incluya cláusula de deducible este será de total cargo del concesionario, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN.

La presente licitación pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación	30/12/2022 a las 16:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas	30/12/2022 a las 16:01 horas
Reunión informativa	04/01/2023 a las 11:00 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	06/01/2023 a las 13:30 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	11/01/2023 a las 20:30 horas
Cierre de recepción de ofertas	16/01/2023 a las 17:00 horas
Apertura Electrónica	16/01/2023 a las 17:01 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	31/03/2023 a las 20:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

La entidad licitante, realizará una reunión informativa, en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. Esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 23:59 horas del día anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior.

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 90 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con las instrucciones de uso del portal. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

5.1. Antecedentes Administrativos

- a) **Anexo N° 1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar un Anexo N°1 para cada uno de los integrantes de la misma. Con todo, este anexo podrá ser reemplazo por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal de Compras Públicas. **(ESENCIAL)**.
- b) Garantía de Seriedad de la Oferta. **(ESENCIAL)**.
- c) Certificado de Martillero Público, emitido por el Registro de Martilleros del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una vigencia no superior a 60 días anteriores a la apertura. **(ESENCIAL)**.

5.2. Antecedentes Técnicos

- a) **Anexo N° 2** “Experiencia Martillero Público”
- b) **Anexo N° 3** “Materias de Alto Impacto Social”

5.3. Antecedentes Económicos

- a) **Anexo N° 4** “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**

6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Durante el período de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad.

7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en **una etapa**, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas, esto es, se procederá a abrir tanto los

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

antecedentes técnicos como la oferta económica en el mismo acto. Una vez realizada la apertura de las ofertas, se procederá a la evaluación de estas conforme se indica en el numeral siguiente.

8. DE LA INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.

Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas:

- a) No acompañar alguno de los documentos señalados como esenciales en los numerales 5.1 y 5.2 de las presentes bases Administrativas Especiales.
- b) En que el oferente no indique la comisión del servicio requerida el Anexo N° 4 “Oferta Económica”.
- c) Superar el monto máximo de porcentaje de comisión señalado en el numeral 10.1 de las presentes bases administrativas especiales.
- d) El oferente que, al momento de evaluarse su oferta haya perdido su calidad de Martillero Público.

9. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Héctor Paz Riadi, Jefe del Departamento de Tesorería o quien le subrogue.
- b) Martín Zagal Velozo, Jefe del Departamento de Contabilidad, o quién lo subrogue.
- c) Victor Herrera Troncoso, en caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por Lorena Jerez Velásquez, o quien lo subrogue
- d) Laura Meza Alvarado, funcionaria de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- e) Gilda Espinoza Ahumada, o en su ausencia, Camila Herrera Cremaschi, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas con los siguientes criterios:

N°	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	70%
3	Experiencia (EX)	25%
2	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
3	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
TOTAL		100%

10.1 Oferta Económica (OE) 70%

En la evaluación de las ofertas se aplicará el “Análisis de la Mínima Comisión”, donde se considerará la relación de cada oferta y la de menor costo, en razón de la menor comisión del Martillero Público por cada vehículo o lote subastado, ordenándose proporcionalmente los demás oferentes de forma decreciente, según lo ofertado en el Anexo N° 4.

El puntaje aplicado a la evaluación de la oferta económica corresponderá a la menor comisión ofertada con un máximo de 1.000 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Oferta comisión más baja}}{\text{Oferta a calificar}} \right) \times 1000$$

$$OE = \text{Puntaje} \times 0,70$$

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

El rango de oferta podrá ser desde el 0.1% a 40% de comisión por cada vehículo o lote subastado, el que deberá ser pagado por quien se adjudique un lote.

Las ofertas restantes obtendrán un puntaje del máximo señalado, en forma inversamente proporcional a su mayor valor, esto es, la diferencia con la oferta más baja.

En el cálculo de su comisión, el martillero oferente deberá considerar el gasto por todos los servicios especificados en las presentes bases y certificados y documentos que deba solicitar, los que, para todos los efectos, serán de su cargo y formarán parte del contrato entre la Municipalidad y el martillero adjudicado. No se aceptarán ofertas que incluyan cobro a la Municipalidad de Lo Barnechea.

10.2 Experiencia (EX) 25%

Se evaluará la experiencia en remates de vehículos motorizados solo con instituciones públicas, mediante y adjuntando: a) cantidad de Actas de Remate; y, b) el comprobante de pago de todos los vehículos subastados que se señalen en el acta.

Actas de remate presentadas con los comprobantes de pago	Puntaje
6 actas de remate	1000 puntos
Entre 3 y 5 actas de remate	700 puntos
Entre 1 y 2 actas de remate	300 puntos
ningún acta de remate	0 punto

Se evaluarán un máximo de 6 actas de remate, las que corresponderán únicamente a las declaradas en el Anexo N° 2. Las actas de remate a presentar, para ser consideradas, deben cumplir los siguientes requisitos copulativos:

- 1) Que hayan sido suscritas en los últimos 5 años contados hacia atrás desde la fecha de publicación de estas bases.
- 2) Será considerada 1 Acta de Remate por cada Institución Pública.
- 3) Que contemplen una cantidad igual o mayor a 10 vehículos subastados.
- 4) Que se encuentren suscritas por el martillero oferente.
- 5) Que sean debidamente respaldadas por el comprobante de pago de todos los vehículos que figuren en ella.

Para acreditar la experiencia, en el Anexo N.º 2 presentado, el oferente deberá acompañar las actas de remate, en el que se acredite en forma íntegra y fehaciente el cumplimiento de los todos y cada uno de los requisitos señalados precedentemente.

$$EX = Puntaje \times 0,25$$

10.3 Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 3 “Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

**ALCALDIA
 DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
 DEPTO. DE LICITACIONES**

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI.
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°3 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa y no acredita	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°3 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = Puntaje \times 0,04$$

10.4 Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

10.5 Resumen Fórmula de Evaluación Final

Respecto de las ofertas evaluadas se procederá a determinar el puntaje final, mediante la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada criterio.

$$\text{Puntaje Final} = OE + EX + MA + CR$$

Para efectos de consignar el puntaje final de cada oferta en la respectiva acta de evaluación, se utilizarán los dos primeros decimales sin aproximarlos.

10.6 Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **"OFERTA ECONÓMICA"**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **"EXPERIENCIA"**.

De persistir el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **"MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL"**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **"CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS"**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, se preferirá la primera oferta ingresada en el portal Mercado Público.

Finalmente, si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá mediante sorteo ante el ministro de fe.

11. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscribiere el contrato o no cumplierse con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, siempre y cuando las ofertas continúen vigentes.

12. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

Unidad Técnica	Dirección de Administración y Finanzas
Nombre de responsable de pago	Jordana Pavez Figueroa, subrogante Lorena Jerez Velásquez

E-mail de responsable de pago	jpavez@lobarnechea.cl ljerez@lobarnechea.cl	—
Prohibición de Subcontratación	Sí	
Modalidad de adjudicación	Simple	
Requiere Suscripción de Contrato	Sí	
Requiere Garantía de Fiel Cumplimiento	Sí	
Renovación	Sí	

12.1 Requisitos para Contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

El adjudicatario podrá ser personas naturales o jurídicas que cumplan con lo establecido en las presentes bases y con lo dispuesto en la Ley N°18.118 para ejercer como Martillero Público, debiendo estar inscritos en el Registro de Martilleros del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Además, el Martillero Público deberá cumplir con lo siguiente:

- Prestar los servicios de Martillero público, aportando el personal capacitado para cumplir con el servicio.
- El pago de las remuneraciones, pagos previsionales de su personal.
- Ejecución del remate público de los vehículos o lotes, el cual para todos los efectos de la presente base se entiende como un proceso complejo cuyas distintas fases deben ser ejecutadas por el Martillero Público adjudicado de acuerdo con lo detallado en las bases técnicas.

12.2 Prohibición de subcontratación y cesión del contrato

El adjudicado no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

12.3 Vigencia, plazo y renovación de la contratación

La vigencia del contrato que se celebre será de 48 meses, contados desde la total tramitación del decreto aprobatorio respectivo.

El contrato podrá renovarse por un plazo de hasta 24 meses de común acuerdo entre las partes, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y la satisfacción de los servicios prestados por el concesionario.

En caso de renovación, el contratado deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o entregar una nueva, dentro de los últimos quince días hábiles de vigencia de la contratación original, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de ésta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras. En caso de que el concesionario no extienda la

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

garantía o no presente una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la renovación.

12.4 Forma de Pago

El martillero adjudicado deberá rendir cuenta por cada remate realizado. Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, deberá confeccionar un “informe de liquidación” según lo señalado en el número 2 letra e) de las bases técnicas.

La Comisión del Martillero será el porcentaje que cobrará el martillero al mejor postor por cada vehículo o lote subastado, del listado de aquellos que se encuentren en condiciones de ser subastados y se ubiquen almacenados en el **CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN**, correspondientes a la Municipalidad de Lo Barnechea.

A la comisión ofertada, se le aplicarán los impuestos correspondientes, y será facturada por el Martillero adjudicado a la misma persona natural o jurídica al que se facturen las especies rematadas, esto es a la persona adjudicataria del vehículo o lote.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Municipalidad de Lo Barnechea en ninguna circunstancia desembolsará pagos o realizará descuentos sobre los montos adjudicados en la o las subastas.

13. MULTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	MULTAS	MONTO
1	Atraso en la entrega del informe de liquidación o en el pago de los dineros recaudados producto del remate a la Municipalidad de Lo Barnechea.	2 UTM por día
2	No entregar informe de factibilidad dentro del plazo	0.5 UTM por día
3	Atraso en la hora en la cual se debe efectuar el remate, según la publicación realizada por el martillero.	0.25 UTM por hora
4	No cumplir con los requisitos señalados en el Art.5 de la Ley 18.118	1 UTM por evento
5	No cumplir con los requisitos señalados en el Art.6 de la Ley 18.118	1 UTM por evento
6	No cumplir con las instrucciones o procedimientos requeridos por el ITS y que hayan sido debidamente informados por el mismo a través de correo electrónico.	1 UTM por evento
7	Suspender o no realizar una subasta debidamente programada en la fecha y horario establecida por cualquier causa imputable al martillero adjudicado.	5 UTM por evento
8	Cualquier incumplimiento relacionado con la falta de personal para el apoyo logístico en las tareas preparatorias de las subastas (clasificación de artículos, división de lotes y atención de interesados.)	1 UTM por evento

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del pago de esta. Con todo, el monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, no podrá sobrepasar las 100 UTM.

14. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del concesionario de una o más obligaciones establecidas en las bases y en la orden de compra, la Municipalidad podrá aplicar multas y/o terminar

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

anticipadamente la contratación. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

En aquellos casos en que la I.T.S tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificará al concesionario mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.

El oficio deberá ser remitido al concesionario mediante carta certificada, no obstante lo anterior, el I.T.S deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl en el banner de multas del contrato.

El concesionario tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.

Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el concesionario, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.

Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el concesionario, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del concesionario y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.

En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Contratación Pública y Generación de Contratos. Si se hubiera interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la autoridad llamada a resolverlo cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

15. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Se podrá terminar anticipadamente un contrato:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por perder el concesionario el estado de vigente en el Registro de Martilleros Públicos.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el concesionario. Se entenderá que incumple gravemente sus obligaciones en los siguientes casos:
- Acumula 600 UTM en multas ejecutoriadas, durante la ejecución del contrato.
 - Ha subcontratado servicios.
 - Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.

El procedimiento para disponer el término anticipado del contrato será el siguiente:

- En aquellos casos en que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de causales de término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes podrá notificar al concesionario mediante oficio, si procediere, del eventual incumplimiento detectado. Para estos efectos el Director contará con el mismo plazo para el envío del oficio al concesionario.
- El oficio deberá ser remitido al concesionario mediante carta certificada.
- El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable elaborará un informe que será remitido al Director de la misma unidad, para que este disponga el término anticipado del contrato, mediante el acto administrativo correspondiente.
- Si el concesionario hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica elaborará un informe, que será dirigido al Director de la Unidad Técnica, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, proponiendo que estos sean rechazados o acogido. En estos casos el Director de la Unidad Técnica podrá:
 - Acoger totalmente los descargos efectuados por el concesionario, lo que se comunicará mediante decreto el cierre del proceso sancionatorio sin que proceda el término anticipado del contrato.
 - Por el contrario, en caso de rechazar los descargos evacuados por el concesionario, el Director de la Unidad Técnica procederá a dictar el acto administrativo correspondiente, que dispone el término anticipado del contrato. Con todo, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede el término anticipado, los descargos del concesionario y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan los descargos y disponer el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.
- En el caso de disponer el término anticipado del contrato, el acto administrativo respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. La carta certificada se remitirá al domicilio que el concesionario haya señalado al celebrar el contrato
- Contra el término anticipado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del concesionario se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

16. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio, dentro del plazo de 30 días corridos contado desde la recepción conforme final del ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el concesionario pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria. Para todo lo demás, remítase al numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019, que rige la presente licitación.

**BASES TÉCNICAS
SERVICIO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS ALMACENADOS EN EL CENTRO
METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN
ID 2735-235-LE22**

1. GENERALIDADES

La Municipalidad de Lo Barnechea por medio de Convenio Mandato suscrito con el Ministerio de Obras Públicas de fecha 29 de junio del año 2005, mantiene un convenio de prestación de servicios a la fecha con la Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A., el cual regula el procedimiento del servicio de recepción, traslado y entrega (RTE) y del servicio de custodia de los vehículos que se encuentran retirados de circulación por orden de la autoridad.

Con motivo de lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de un martillero público, debidamente acreditado ante el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para efectuar los remates a través de subasta pública de los vehículos almacenados en el CMVRC.

A modo de referencia, se adjunta el primer listado de vehículos depositados en el CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN (CMVRC), el cual será publicado junto con las bases administrativas, el que forma parte integrante y esencial de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, el listado señalado precedentemente puede sufrir variaciones y ser diferente al momento de adjudicar y firmar contrato.

2. DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para proceder en cada caso, el ITS coordinará con el Martillero adjudicado las acciones necesarias para dar cumplimiento al servicio de subasta pública, las cuales se desarrollarán dependiendo del origen de los vehículos, tal y como se detalla a continuación. Para efectos de lo anterior, el ITS entregará al Martillero el listado oficial de vehículos almacenados en el CMVRC correspondiente a la Municipalidad de Lo Barnechea.

El plazo de ejecución para realizar cada remate no puede exceder de 30 días corridos posteriores a la entrega del "informe de factibilidad de remate" por parte del Martillero al ITS, debiendo hacer exhibición de los vehículos a lo menos un día antes del remate. Una vez hecha la recepción conforme por parte del ITS del informe de factibilidad de remate, el martillero deberá ejecutar las acciones señaladas en los artículos 5 y 6 del Decreto N° 197 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N°18.118, sobre el ejercicio de la actividad de Martillero Público.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

Deudas de vehículos: El Municipio en ningún caso se hace responsable de las deudas que mantienen los vehículos por concepto de multas impagas e infracciones pendientes por pago de TAG, o pagos de permisos de circulación vencidos, circunstancia que debe ser debidamente publicitada por el martillero en forma previa a la subasta pública. Además, el Municipio en ningún caso se hará responsable de los vicios redhibitorios una vez realizado el remate.

De acuerdo con lo anterior el martillero al momento de la exhibición deberá señalar el estado en que se encuentran los vehículos a rematar.

a) Preparación de documentación de cada uno de los vehículos que se requiera rematar (Informe de factibilidad de remate): El martillero adjudicado una vez que el ITS le entregue el listado oficial de vehículos almacenados en el CMVRC correspondiente a la Municipalidad de Lo Barnechea, tendrá un plazo de 90 días para obtener toda la documentación que permita -sin duda alguna- cumplir con la normativa aplicable en estos casos, los requisitos mínimos para proceder a la subasta pública, debiendo tener en especial consideración lo señalado en el artículo 40 de la Ley 20.000 y artículo 4 del DFL16 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1985, tomando en consideración que los vehículos no son de propiedad municipal, sino que se encuentran en estado de abandono, toda vez que han sido retirados de la vía pública. Debiendo efectuar todas las gestiones que la normativa indique para tal efecto, asegurando a la municipalidad de Lo Barnechea, que los vehículos entregados están en condiciones de ser rematados y liberándola de toda responsabilidad posterior, incluyendo la señalada en el artículo 43 inciso final de la Ley 3.063 sobre Rentas Municipales.

Para efectos de dar cuenta de lo anterior, el Martillero deberá preparar un informe denominado "informe de factibilidad de remate" el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

Obtener del CMVRC los siguientes documentos:

- Acta de recepción entregada por el CMVRC.
- Número y fecha del parte policial.
- Número de la causa del Tribunal que tomó el procedimiento, de acuerdo con el parte policial.

Certificado o documento que acredite haber realizado las gestiones correspondientes con Policía de Investigaciones y/o Servicio de Encargo y Búsqueda de Personas y Vehículos de Carabineros de Chile.

Certificado de Anotaciones Vigentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación por cada vehículo.

Certificado del Servicio Nacional de Aduanas, para aquellos vehículos que correspondan a Zona Franca, a efectos de acreditar su situación en caso de que se encuentren gravados o sujetos a impuestos y tasas.

Cotejo de placas patentes con sus respectivos números de motor y chasis.

Cotejo de antecedentes de propietarios y prohibiciones.

Publicación de placas patente en periódico de circulación nacional.

Envío de carta certificada a los propietarios de los vehículos para que estos se acerquen a retirar sus vehículos con apercibimiento de remate, indicando lo señalado en el artículo 43 inciso 2 de la Ley N°3.063 y artículo 56 del Decreto DAL N° 366 de la Municipalidad de Lo Barnechea de fecha 11 de mayo del año 2018.

En todos los casos que el martillero no pueda obtener algún o algunos de los antecedentes señalados anteriormente, deberá dejar constancia del hecho, emitiendo una recomendación a la Municipalidad sobre la posibilidad de remate del vehículo en cuestión.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

b) Preparación de Lotes para la Subasta y Exhibición de bienes: El Martillero adjudicado deberá preparar los lotes de acuerdo con la documentación recabada dentro del plazo otorgado, atender a los posibles oferentes durante el proceso de exhibición, atender consultas, aclaraciones, requerimientos y/o solicitudes que se pudieran generar durante el proceso. Con todo, el martillero adjudicado, deberá realizar la exhibición de los vehículos o lotes a rematar a más tardar 1 día hábil anterior al remate. En caso de que dicho día fuere inhábil se prorrogará al día hábil siguiente.

c) Publicidad y difusión: El Martillero adjudicado deberá realizar a su costo todas las publicaciones necesarias para difundir las respectivas subastas, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 del Decreto N°197 de 1985 y en todo caso debiendo cumplir, al menos, con lo señalado en los artículos 48 y 49 del DFL16 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1985, indicando fechas, horarios y detalles de bienes. Asimismo, podrá incorporar cualquier actividad que permita difundir la o las subastas, a fin de garantizar una mayor concurrencia de interesados (páginas web, u otros) y en el diario el Mercurio.

d) Subasta Pública: El Martillero adjudicado tendrá a su cargo la realización de la subasta pública el día y hora programados, con el personal competente y el apoyo logístico respectivo a su costo, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para el buen desarrollo de la actividad.

El martillero al pregonar cada vehículo o lote expresará el número y se abstendrá de hacer recomendaciones del vehículo o lote, limitándose a repetir la oferta con la claridad necesaria para ser oído por los concurrentes.

El postor, por su parte expresará su oferta en voz alta y no proferirá más palabras que las estrictamente necesarias para ese objeto. En el caso de ser adjudicado, recibirá un boleto en el cual expresará su nombre, precio, número y contenido de lote junto con la indicación del procedimiento de entrega del vehículo o lote adjudicado.

El adjudicatario deberá pagar el precio junto con la comisión del martillero, dentro de las 48 horas siguientes una vez efectuado el remate.

e) Precio de subasta: El precio mínimo de subasta por cada uno de los vehículos o lotes, será determinado por el Martillero y deberá ser exhibido en el momento de la exhibición de los vehículos o lotes.

f) Liquidación final de la subasta (informe de liquidación): Dentro de los 5 días hábiles de realizada la subasta, el Martillero adjudicado deberá enviar una completa liquidación al ITS, acompañada de los documentos relacionados con el remate y el detalle de los vehículos o lotes subastados, valor y la persona adjudicataria, por cada uno de los vehículos o lotes subastados. Posteriormente, deberá acompañar un cheque cruzado girado a nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea, o vale vista o transferencia electrónica, o cualquier medio de pago inmediato, por el monto total del capital obtenido en el mismo. El pago correspondiente al informe deberá ser ingresado en Tesorería Municipal una vez aprobado por el ITS.

g) Comisión del Martillero: El Martillero Público cobrará por sus servicios directamente a los adjudicatarios de cada vehículo o lote rematado, conforme a la comisión ofertada, quedando dicho cobro a su favor.

h) Entrega física de bienes a los adjudicatarios: El martillero adjudicado deberá realizar las gestiones necesarias para la debida entrega de los vehículos o lotes a cada una de las personas adjudicatarias, dentro de los 5 días hábiles siguientes al día del remate. En caso de que la persona adjudicataria del vehículo no lo retire dentro del plazo, se entenderá abandonado bajo la exclusiva responsabilidad de este último, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad y al martillero.

i) Segunda y tercera subasta: En el caso de que, en la subasta pública, no se adjudicaran

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

los vehículos o lotes a ningún interesado, el martillero deberá proceder a un segundo y tercer llamado, dentro del plazo de 30 días posteriores a la entrega del informe de liquidación correspondiente a cada remate, bajo los mismos términos señalados en este número a excepción de: lo indicado en la letra a), en el sentido de que ya contará con la documentación necesaria para el remate; y, del precio, que para efectos de la segunda y tercera subasta, el martillero podrá rebajar prudencialmente el precio mínimo y lo fijará según las condiciones de cada caso.

Si en la tercera subasta no se presentan interesados, el martillero podrá requerir la eliminación de los vehículos previo visto bueno favorable del ITS, quien tramitará con quien corresponda el decreto de autorización, según correspondiere y de acuerdo con la normativa.

En caso de ser aprobada la eliminación de los vehículos no subastados, el ITS asistirá a certificar la realización de dicho acto.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Como parte de los servicios objeto del contrato, el contratista adjudicado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a todo lo establecido en las presentes Bases Técnicas.
- b) Responder en un plazo máximo de 48 horas cualquier requerimiento del ITS, enviado por correo electrónico.
- c) Mantener informado oportunamente, a través de cualquier medio escrito al I.T.S., sobre el estado de todos los procesos y gestiones que se realicen en torno a las subastas.
- d) Coordinar con el ITS del contrato todo lo relativo a las acciones necesarias para la buena ejecución del servicio, como, por ejemplo:
 - i. Calendario de publicación.
 - ii. Calendario de exhibición.
 - iii. Calendario de entrega de los bienes
 - iv. Fecha y hora de remates.
 - v. Lugar de los remates (será en las dependencias del Centro Metropolitano de vehículos Retirados de Circulación.
 - vi. Fecha de retiro de especies rematadas.
 - vii. Cualquier otro requerimiento solicitado por ITS.
- e) Asistir a cualquier reunión o visita a terreno que el ITS requiera para la coordinación y prestación de los servicios.
- f) El adjudicatario será responsable de contratar una empresa para efectuar el servicio de revisión de los motores, chasis, etc. En cuanto a la información entregada la municipalidad queda liberada ante cualquier responsabilidad.
- g) Resguardar que no se vendan en pública subasta aquellos vehículos que hayan sido decomisados por la señalado en el artículo 40 Ley N° 20.000 que sanciona el tráfico de drogas, o que siendo decomisados tengan cualquier impedimento legal para ello, atendido que es en este caso competente para proceder a remate de tales vehículos la Dirección de Crédito Prendario previa orden del Tribunal.
- h) Será responsabilidad del martillero adjudicatario verificar si el o los vehículos a rematar están sujetos a prohibición, embargo, incautación, decomiso, gravamen u otra causa que impida su venta en pública subasta.
- i) Realizar todas las diligencias administrativas y legales para la adecuada entrega a los adjudicatarios de los bienes objeto de la subasta.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

- j) Ser exclusivamente responsable, tanto civil, penal y administrativamente de todos los perjuicios ocasionados a terceros, que se deriven del incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, especialmente si no cumple con su obligación de verificar si los vehículos a rematar estuvieren sujetos a prohibición, embargo, incautación, decomiso, gravamen u otra causa que impida su venta en pública subasta.

- k) Ser exclusivamente responsable de no realizar oportunamente las gestiones relacionadas con las transferencias y que puedan provocar un cobro indebido a la Municipalidad.

- l) El martillero adjudicado asumirá a su costo, la obtención de cualquier informe o antecedente necesario, así como los respectivos certificados de anotaciones vigentes de cada uno de los vehículos incluidos en la nómina elaborada por la Municipalidad.

- m) En caso de que la Municipalidad deba asumir el costo de alguna demanda por problemas generados de alguno de los vehículos subastados, el adjudicado deberá responder por ellos.

ANEXO N.º 1
DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y
SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN
DE BASES
LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHICULOS ALMACENADOS EN EL CENTRO
METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN”
ID 2735-235-LE22

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de
la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de
2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontractare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropiaamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

.El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 90 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- i. Presidente de la República.
- ii. Senadores, Diputados y Alcaldes.
- iii. Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- iv. Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

- v. Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- vi. Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- vii. Contralor General de la República.
- viii. Consejeros del Banco Central de Chile.
- ix. Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- x. Ministros del Tribunal Constitucional.
- xi. Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- xii. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- xiii. Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- xiv. Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
- xv. Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- xvi. Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
EXPERIENCIA MARTILLERO PÚBLICO

“SERVICIO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHICULOS ALMACENADOS EN EL CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN”
ID 2735-235-LE22

N°	INSTITUCIÓN PÚBLICA MANDANTE	FECHA ACTA DE REMATE	NÚMERO VEHICULOS REMATADOS
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Nota: Se evaluará la experiencia en remates de vehículos motorizados solo con instituciones públicas, mediante y adjuntando: a) cantidad de Actas de Remate; y, b) el comprobante de pago de todos los vehículos subastados que se señalen en el acta. De acuerdo a lo señalado en numeral 10.2 Experiencia de las presentes bases.

ANEXO N°3
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHICULOS ALMACENADOS EN EL CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN”
ID 2735-235-LE22

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N°4 OFERTA ECONÓMICA LICITACIÓN PÚBLICA “SERVICIO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHICULOS ALMACENADOS EN EL CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN” ID 2735-235-LE22

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

COMISIÓN MARTILLERO PÚBLICO	%
------------------------------------	----------

3. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°171 de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, los que se aprueban en el presente acto.
4. **PUBLÍQUESE** por parte de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos de la Municipalidad, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
6. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
7. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N°20.730, los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 9 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

DECRETO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**NATALIA VICTORIA MAYA CERECEDA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**FRANCISCA CELIS CONTARDO
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 518330154647415 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>